DIARIO DE SESIONES

Nº 14

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



45° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de diciembre de 2016

REUNIÓN XIV - 3º SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Prof. Pedro PESATTI.

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Lic. Daniel Arnaldo AYALA.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Don Oscar PORRO.

NÓMINA DE LEGISLADORES

Presentes:	MALDONADO, María del Carmen		
AGOSTINO, Daniela Beatriz.	MANGO, Héctor Marcelo		
ALBRIEU, Luis Horacio	MARINAO, Humberto Alejandro		
ARROYO, Ricardo Daniel	MARTÍNEZ, Raúl Francisco		
BIZZOTTO, Marta Susana	MILESI, Marta Silvia		
CARRERAS, Arabela Marisa	MORALES, Silvia Beatriz		
CASADEI, Adrián Jorge	OCAMPOS, Jorge Armando		
CIDES, Juan Elbi	PAZ, Silvia Alicia		
CORONEL, Norma	PITA, Carina Isabel		
CUFRÉ, Rodolfo Rómulo	RAMOS MEJÍA, Alejandro		
DÍAZ, Oscar Eduardo	RECALT, Sandra Isabel		
DOMÍNGUEZ MASCARO, Mª Eugenia	RIVERO, Sergio Ariel		
FERNÁNDEZ, Roxana Celia	ROCHAS, Nicolás		
GARRO, Edith	SABBATELLA, Mario Ernesto		
GERMANIER, Viviana Elsa	TOZZI, Leandro		
GRANDOSO, María Inés	VALDEBENITO, Graciela Mirian		
HOLTZ, Graciela Esther	VALLAZZA, Jorge Luis		
INCHASSENDAGUE, Elsa Cristina	VIDAL, Miguel Ángel.		
IUD, Javier Alejandro	WILLIAMS, Elvin Gerardo		
LARRALDE, Silvana Beatriz	YAUHAR, Soraya Elisandra Iris		
LASTRA, Tania Tamara			
LESCANO, Leandro Martín	Ausentes:		
LIGUEN, José Adrián	PALMIERI, Alejandro		
LÓPEZ, Facundo Manuel	MARTÍN, Alfredo Adolfo		
LÓPEZ, Héctor Rubén			

SUMARIO

- 1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 3.
- 2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Héctor Rubén López y Facundo Manuel López izar los pabellones provincial y nacional. Pág. 3.
- 3. LICENCIAS. Solicitada para los señores legisladores Alejandro Palmieri y Alfredo Adolfo Martín. Se aprueban y conceden con goce de dieta. Pág. 3.
- 4. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 3.
- 5. ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 121 del Reglamento Interno. Proyectos fijados en la convocatoria de la sesión extraordinaria para ser considerados. Pág. 6.
- 6. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1122/16, prorroga la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por ley número 5020, hasta el 1º de agosto de 2017. Se sanciona. Pág. 6.
- 7. CONSIDERACIÓN. Decreto Ley número 1/16, declara el Estado de Emergencia Económico-Financiera del sector público provincial definido por el artículo 2º de la ley H nº 3186, por el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 2017. Se aprueba. Pág. 11.
- 8. CONSIDERACIÓN. Decreto Ley número 2/16, se prorroga el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de diciembre de 2016, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente o lapso menor en caso de concluirse antes el procedimiento licitatorio. Se aprueba. Pág. 19.
- APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 24. LEYES SANCIONADAS. Pág. 24.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiséis días del mes de diciembre del año 2016, siendo las 18 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Con la presencia de cuarenta y cuatro señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Héctor Rubén López y Facundo Manuel López a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Cides-

SR.CIDES – Señor presidente: Solicito licencia para los legisladores Alfredo Martín y Alejandro Palmieri.

SR. PRESIDENTE (**Pesatti**) - En consideración los pedidos de licencia solicitado por el legislador Elbi Cides para los señores legisladores Alfredo Martín y Alejandro Palmieri.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Por secretaría se dará lectura al decreto número 2097/16 del Poder Ejecutivo, convocando a la Legislatura de Río Negro a sesión en el día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Ayala) – VIEDMA, 19 de diciembre de 2016. VISTO: El Decreto número 2097/2016 mediante el cual el Poder Ejecutivo convoca a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a sesiones extraordinarias para el día 26 de diciembre de 2016 conforme lo dispuesto en los artículos 135 y 181 incisos 6 y 10 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se enmarca en los términos del artículo 26 del Reglamento Interno de la Cámara;

Que el Decreto número 2097/2016 descripto por el Gobernador se encuadra dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 181 inciso 10 de la constitución Provincial;

Que en reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día 24/11/2016 se acordó realizar sesiones extraordinarias a partir del 16 de diciembre del corriente año;

Que corresponde a la Legislatura fijar el horario de inicio de la sesión.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º.- Citar a los señores Legisladores a sesión extraordinaria para el día 26 de diciembre de 2016 a las 18:30 horas, convocada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 2097/2016cuya copia se adjunta, a efectos de considerar los asuntos que obran en planilla anexa del citado Decreto.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 429/16

FIRMADO: Lic. Daniel Arnaldo AYALA, Secretario Legislativo; Prof. Pedro O. PESATTI, Presidente Legislatura de Río Negro.

VIEDMA, 16 DE DICIEMBRE DE 2016. VISTO: El proyecto de Ley y los Decretos de naturaleza Legislativa Nº 01/16 y 02/16, remitidos a la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

CONSIDERANDO:

Que se ha elevado el Proyecto de Ley que propicia la prórroga de la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado mediante Ley Nº 5020;

Que en los términos del Artículo 181º Inciso 6) de la Constitución Provincial, se ha emitido el Decreto de Naturaleza Legislativa número 01/16 mediante el cual se declara el estado de Emergencia Económico. Financiero del Sector Público Provincial por el término de 1 año, a partir del 01 de enero de 2017;

Que asimismo se ha dictado el Decreto de Naturaleza Legislativa número 02/16, mediante el cual se prorroga el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de Diciembre de 2016 por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse antes el plazo indicado en el proceso licitatorio;

Que resulta conveniente en este estadio el tratamiento del proyecto de Ley, que impacta directamente en el servicio esencial de justicia, y el rol del Estado que debe asegurar el beneficio del interés público y el normal desenvolvimiento de los procesos penales y de las garantías constitucionales en juego, siendo necesaria la adopción de una eficaz medida que reencauce la operatividad e implementación del sistema adversarial oportunamente aprobado:

Que asimismo deviene necesario incluir en el tratamiento legislativo, por la trascendencia que revisten y la temática implicada, ambos Decretos de Naturaleza Legislativa emitido por este Poder Ejecutivo y remitidos al Cuerpo Legislativo;

Que en virtud de encontrarse la Legislatura de la Provincia, fuera de su período de sesiones ordinarias, y teniendo en consideración la relevancia y trascendencia que detenta el Proyecto de Ley y los Decretos de Naturaleza Legislativa emitidos y remitidos al Cuerpo Legislativo, corresponde la convocatoria extraordinaria a fin del tratamiento de los mismos:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 10) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECRETA:

Artículo 1º.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesiones Extraordinarias para el día 26 de Diciembre de 2016, para el tratamiento del Proyecto de Ley y los Decretos de Naturaleza Legislativa que se detallan en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

- Artículo 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.
- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.
- Articulo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO Nº 2097.-

Firmado: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. Arq. Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos. Fabián H. Galli, Ministro de Desarrollo Social. Marcelo Daniel Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca. Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte. Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno. Gastón Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia. Isaías Kremer, Ministro de Economía. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud. Mínica Esther Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos. José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO 2097

- a) Proyecto de Ley de prórroga de la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal aprobado por Ley número 5020, hasta el 1º de agosto de 2017.
- b) Decreto de Naturaleza Legislativa número 01/16, mediante el cual se declara el estado de Emergencia Económico-Financiero del Sector Público Provincial por el término de 1 año, a partir del 01 de Enero de 2017.
- c) Decreto de Naturaleza Legislativa número 02/16, mediante el cual se prorroga el Contrato de Servicios financieros y Bancarios de la provincia con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de Diciembre de 2016 por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse antes el plazo indicado en el proceso licitatorio.

Firmado: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

5 – ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Vamos entonces a tratar el Orden del trámite de la sesión extraordinaria.

6 – PRÓRROGA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Corresponde tratar en primer término el **expediente número 1122/16, proyecto de ley:** Se prorroga la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado por Ley número 5020, hasta el 1º de agosto de 2017. Autor: PODER EJECUTIVO. ÚNICA VUELTA.

El expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 16 de diciembre de 2016. Señor Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, Prof. Pedro Pessatti. Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga de la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado mediante Ley número 5.020.

Sin más saludo a Usted. con atenta y distinguida consideración.

NOTA Nº 38/16-"LvT"

Viedma, 16 de diciembre de 2016. NOTA número 38-16. Al Señor Presidente Legislatura de la Provincia de Río Negro, Prof. Pedro Pesatti. Su Despacho. Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se propicia la prórroga de la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado mediante Ley número 5020.

Esta norma sancionada hace exactamente dos años atrás, estableció la fecha de entrada en vigencia de la mencionada normativa a partir del 1º de marzo de 2017 en todo el territorio de la provincia, a excepción de lo relativo al Juicio por Jurados, cuya vigencia operará desde el 1º de enero de 2018.

Asimismo creó la Comisión Interpoderes para una adecuada implementación del nuevo sistema procesal penal, con seguimiento al proceso de reforma, integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo, tres (3) legisladores, un (1) representante del Superior Tribunal de Justicia designado por el Presidente del Cuerpo, un (1) representante del Ministerio Público designado por la Procuración General, el Presidente del Colegio de Magistrados y un (1) representante de los Colegios de Abogados.

En fecha 6 de diciembre de 2016, se llevó a cabo una reunión de la Comisión, celebrada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, encontrándose presentes su Presidenta, Señora Tania Tamara Lastra; la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia provincial, Doctora Liliana Piccinini; la Procuradora General, Doctora Silvia Baquero Lazcano; los representantes de los Colegios de Abogados de las cuatro Circunscripciones Judiciales, Doctor Damián Torres de la Primera Circunscripción, Doctor Oscar Pineda de la Segunda Circunscripción, Doctor Raúl Ochoa y Doctor Leonardo Triventi de la Tercera Circunscripción y Doctor Oscar Pandolfi de la Cuarta Circunscripción; el Presidente del Colegio de Magistrados, Doctor Héctor Leguizamón Pondal; los legisladores, Señor Alejandro Ramos Mejía en representación del Bloque Frente para la Victoria y el Señor Leandro Lescano y la Señora Tania Tamara Lastra por el Bloque Juntos Somos Río Negro; y la asesora de la Comisión Interpoderes de Seguimiento, Doctora Natalia Salinas Dithurbide.

En dicha oportunidad se comenzó el debate con el anteproyecto de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordando los presentes ampliar el orden del día para el tratamiento del anteproyecto de modificación de la Ley K número 4.199 del Ministerio Público.

La Procuradora General avanzó sobre la propuesta de prórroga de inicio de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal aprobado por Ley número 5.020, planteando como nueva fecha el 1º de junio de 2.017. Fundamentó la petición en las necesidades del Ministerio Público Fiscal para poder encarar el nuevo sistema adversarial, definiendo personal y un sistema conclusivo.

La moción fue receptada favorablemente por los Colegios de la Primera, Tercera y Cuarta Circunscripción, por el Presidente del Colegio de Magistrados, manifestando la Presidente del Superior Tribunal de Justicia que la fecha fijada primigeniamente lo fue por parte de la Legislatura y que desde el máximo organismo se trabajó en ese sentido encontrándose preparado el Superior Tribunal de Justicia para la implementación en tiempo y forma, no obstante lo cual, ante el pedido del Ministerio Público deberá aceptarse la moción para posibilitar ordenar su dinámica.

Se acordó además poner en conocimiento a este titular del Poder Ejecutivo provincial lo plasmado en el Acta número 8 de la Comisión Interpoderes de Seguimiento al Proceso de Implementación del nuevo Sistema Procesal Penal, a los fines que pudiera corresponder.

En ese contexto, y sin perjuicio de los avances realizados a la fecha, ante la inminencia de ingresar en la fase de implementación del nuevo Código Procesal Penal se advierte la necesidad de profundizar en la redefinición de tareas de los distintos actores del nuevo sistema como así también la de efectuar reformas normativas necesarias que acompañen armónicamente la reforma Procesal Penal en cuestión.

En atención a las recomendaciones dadas por la Comisión Interpoderes de Seguimiento de la Reforma, respecto de la prorroga en la fase de implementación del nuevo sistema hasta tanto se cuente con la totalidad de reformas normativas que hagan viable técnicamente la aplicación del nuevo sistema con real efectividad en la persecución del delito como en la consecución de la paz y orden social, se estima pertinente la fijación de fecha de implementación el día 01 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta la relevancia de la decisión adoptada que impacta directamente en el servicio esencial de justicia, y el rol del Estado que debe asegurar el beneficio del interés público y el normal desenvolvimiento de los procesos penales y de las garantías constitucionales en juego, encontrándose esa Legislatura en período de sesiones extraordinarias, es necesario adoptar una eficaz medida que reencauce la operatividad e implementación del sistema adversarial oportunamente aprobado.

Por su parte y en la adopción de la medida de prórroga, resulta imperioso conocer los avances obtenidos para la efectiva puesta en marcha y adecuado funcionamiento del sistema adversarial, para lo cual se considera necesario establecer que el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General deban informar mensualmente dicha circunstancia a la Comisión Interpoderes.

Los fundamentos señalados configuran la condición de urgencia para el dictado del proyecto que se adjunta, toda vez que resulta la vía constitucional idónea.

Por lo expuesto remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.-

Firmado: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga de la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal, aprobado mediante Ley Nº 5 020 -----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.----

Firmado: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. Arq. Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos. Fabián H. Galli, Ministro de Desarrollo Social. Marcelo Daniel Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca. Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte. Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno. Gastón Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia. Isaías Kremer, Ministro de Economía. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud. Mínica Esther Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos. José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Prorrogar la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal aprobado por Ley Nº 5020, hasta el 1º de agosto de 2.017.

Artículo 2º.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General deberán informar por escrito a la Comisión Interpoderes, a partir del mes de enero de 2.017, del 1º al 10 de cada mes y hasta la fecha establecida en el artículo anterior, los avances obtenidos para la efectiva puesta en marcha y adecuado funcionamiento del sistema adversarial.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Firmado: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Lastra.

SRA. LASTRA - Gracias, señor presidente.

Hoy a dos meses de vencerse el plazo fijado en el artículo 2º de la Ley 5020, para la entrada en vigencia del Sistema Procesal Penal Acusatorio, nos encontramos tratando la prórroga de dicho plazo al día 1º de agosto de 2017.

En esta oportunidad me parece acorde desdoblar el tratamiento en dos ejes, uno de ellos el real origen de la iniciativa en tratamiento y, por el otro, la posición que tanto el Gobierno como esta Legislatura ha mantenido no sólo en pos del sistema acusatorio sino también en el cumplimiento del plazo fijado por la ley de rigor.

Comenzaré por este último, reseñando avances legislativos promovidos por el Gobierno que hacen que hoy no sólo contemos con una Ley Orgánica de la Policía modificada en su funcionamiento interno, sino también con la creación de un Agrupamiento de Investigación Judicial que aporta un ingrediente más que necesario para el nuevo sistema acusatorio. No voy a profundizar en este tema, porque ya lo informé en la última sesión extraordinaria del día 16 de diciembre en la que fuera aprobada la iniciativa, pero sí quiero seguir resaltando que por el alcance e importancia de esa ley, que se encontraba en el temario de la Comisión Interpoderes, como así también con la sanción de la Ley 5108 por medio de la cual el Gobierno, a solicitud del Superior Tribunal de Justicia, lo dotó transitoriamente de un mecanismo de contratación más ágil y eficiente, es decir, el de contratación directa, delegando en las tareas técnicas específicas de dicho Poder la evaluación de la razonabilidad del precio y la conveniencia y/o inconveniencia en general de la propuesta de compra o contratación formulada, en miras de poder dar cumplimiento al imperativo legal contenido en la Ley 5020 que indicara como fecha de inicio del sistema acusatorio el día 1º de marzo del año 2017. Tanto este Cuerpo Legislativo como el mismo Gobernador hemos avanzado con el objeto de cumplir con el plazo primigenio, orientados siempre por el objetivo de mejorar el servicio de justicia y lograr real efectividad en la persecución del delito en esta Provincia en la implementación del nuevo sistema acusatorio.

Aún así, y habiendo ya transcurrido dos años de la sanción de la Ley 5020, y un año de trabajo de la Comisión Interpoderes, la Procuradora General de la Provincia consideró en la última reunión celebrada en Bariloche, que principalmente el Ministerio Público Fiscal, que ocupará un rol protagónico en el nuevo Sistema Procesal Penal, no se encuentra en condiciones para cumplimentar a partir del 1º de marzo de enfrentar este cambio, diciendo, por ejemplo, y leo textuales las palabras de la Procuradora, de la versión taquigráfica de la reunión de Bariloche: "3 meses, mínimo, van a permitir los acuerdos que tengamos que hacer con el Superior Tribunal, hacer las evaluaciones de qué personal está dispuesto, porque la gente no es una cosa, ver cuál es el interés de la gente que legítimamente ha ganado un concurso que quiere incorporarse al Ministerio Público, cuánta gente tenemos, cómo tenemos que complementar, tenemos el problema de los secretarios, cómo van a pasar al Ministerio Público, con qué jerarquías, con qué cargos. Hay cuestiones que definir y una vez que se tenga definido ese número se puede avanzar, hay que ver con qué gradualidad, cómo se va a ir complementando en el próximo año. Esa es una tarea a trabajar con el Superior Tribunal, pero hay que ver cómo se descomprimen esas 20 mil causas que hay en el sistema para llegar con la menor cantidad posible a la entrada en vigencia del Código". Estas son palabras textuales de la Procuradora, y también dijo: "Considero que entre 3 y 6 meses es lo ideal para que se termine con la contratación de los edificios, las mudanzas, tener todo instalado; el tema del personal se va descomprimiendo y con dos ferias de por medio, nos permite llegar en otras condiciones, pero creo que haciendo el esfuerzo se llegaría, etcétera, etcétera".

Uno de los planteos más fuertes por supuesto que fue el de los fiscales en cabeza de la Procuradora, pero también es dable destacar que quienes insistieron en esta prórroga, quienes manifestaron abiertamente la necesidad de prorrogar fue en primer lugar, el Colegio de Abogados de Bariloche, actores también preponderantes de esta reforma. Con lo cual, teníamos que hacer por lo menos siendo escuchados los Colegios de Abogados de la Provincia, teníamos que dar cumplimiento a algunas de las pautas que ellos nos pedían.

Por esta realidad, nos atrevemos a afirmar que hoy vamos a prorrogar el plazo de entrada en vigencia del Sistema Acusatorio por expreso pedido de quienes llevarán adelante la mayor carga de este cambio, que son los fiscales, encabezados por la Procuradora General. Los fiscales se apersonaron en la reunión de Bariloche y nos explicaron circunscripción por circunscripción cuál era el estado de las causas de cada uno de los ministerios que ocupan, con lo cual teníamos que escuchar a los fiscales que van a llevar adelante esta reforma. Sólo en miras de que este organismo pueda adecuarse en lo que le está faltando, con la mayor celeridad posible, premisa esta que subyace como espíritu del artículo 2º de esta iniciativa en cuanto promueve la elaboración por parte del Superior Tribunal de Justicia y Procuración General, de un informe mensual que consigne los avances obtenidos para la efectiva puesta en marcha y adecuado funcionamiento del sistema adversarial. Esto importante que lo resaltemos, el Gobernador Alberto Weretilneck ha querido en esto ser riguroso y pedir que mensualmente la Comisión que va a llevar adelante la reforma, envíe a esta Legislatura y al Gobierno de la Provincia de Río Negro un informe de los avances.

Esta es la prórroga que necesitan a decir de los fiscales, de la Procuradora y a decir también de la Adjudicatura, con lo cual vamos a pedirle a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa. Simplemente con la intención de que la puesta en funcionamiento del nuevo sistema acusatorio en la Provincia de Río Negro no sufra ningún traspié y pueda realmente ser efectivo en el servicio de justicia para todos los rionegrinos.

Con lo cual, señor presidente, exhorto a todos los legisladores que acompañen esta iniciativa y que al fin la Provincia de Río Negro cuente con este nuevo Código Procesal Penal ya implementándose a partir del 1º de agosto del 2017. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Ramos Mejía.

SR. RAMOS MEJÍA - Gracias, señor presidente.

Nos parece un proyecto prudente y es lo que veníamos sosteniendo, no solamente desde este bloque hace meses, sino todos los actores principales que tienen que ver con la puesta en vigencia, y esta deuda que tiene Río Negro con la puesta en vigencia del sistema adversarial.

No estaban dadas las condiciones ni están dadas hoy las condiciones como para que el Código Procesal Penal empiece a funcionar, claramente por responsabilidad directa de quienes son las autoridades de aplicación, esto es el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General. No solamente porque desde el punto de vista normativo todavía hay debates que dar en el seno de esta Legislatura y en el seno de la Comisión Interpoderes, como así también con cuestiones que tienen que ver con estructuras edilicias que no están acordes al funcionamiento de un sistema oral y adversarial puro como es el de la Ley 5020, sino porque además hemos visto, los que participamos en la Comisión Interpoderes, diferencias profundas entre la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, y entendemos que es la voz de todo el Cuerpo y la Procuración General, en cuanto a cuestiones atinentes al funcionamiento específicamente de la Procuración General y del Ministerio Público Fiscal. Con lo cual entendemos que este proyecto es un proyecto adecuado y prudente, no tenemos certeza que en agosto vamos a contar con todas las condiciones necesarias tanto normativas, como de estructura para empezar a funcionar con el nuevo código pero sí sostenemos que nos parece adecuado prorrogar y que de una vez por todas el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General se pongan de acuerdo y agoten todas las gestiones necesarias como para el Código Procesal Penal de una buena vez por todas empiece a funcionar como corresponde en Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar. **SRA. YAUHAR** – Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve en mis consideraciones sobre el proyecto en tratamiento. La Ley número 5020 sancionada a fines del año 2014, aprobó para Río Negro un nuevo Código Procesal Penal sobre la base del sistema acusatorio, poniendo en línea de esta manera a nuestro proceso penal con los principios que imperan a partir de la incorporación de diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Si bien esta ley nos dio un nuevo Código Procesal Penal, lo que en realidad se está modificando es el sistema penal, que va más allá de las reglas del rito y alcanza a diversos aspectos de orden institucional y orgánico que necesariamente deben revisarse y poner también en línea que aquellos principios supraconstitucionales para dotar de coherencia al sistema penal en Río Negro. Ello implica ajustar leyes como la Orgánica de la Policía, que se realizó en la sesión pasada; también la Orgánica del Poder Judicial en materia del fuero penal; la del Ministerio Público en sus dos esferas, de la Defensa y de la Acusación; y el diseño de reglas claras para el proceso de transición con la aplicación de las nuevas reglas y el estado de miles de causas en trámite.

No me voy a explayar sobre este cambio de sistema, pero como tal diré que enfrenta en sus distintas etapas como la de diseño y la de implementación, fuertes resistencias, resistencias culturales, sectoriales y estructurales al cambio, basadas en la desconfianza, en la pérdida de espacio o de poder, en la dificultad que implica trabajar en base a la búsqueda de consensos entre sectores divergentes, opuestos o que por definición representan actores distintos en el sistema penal y que no comprenden con facilidad que el consenso implica necesariamente negociación, implica defender posturas, implica defender principios, pero implica también ceder un poco de lo propio para que así las diferencias puedan superarse. Lograr consensos no implica convencer absolutamente al otro, sino que significa poder aceptar al otro y su opinión, ser abierto, ser flexible, virtudes que en estos ámbitos no suelen sobrar.

Esta prórroga sin duda es muy necesaria, esta Legislatura aprobó ya un régimen excepcional de contratación para el Poder Judicial en el mes de abril de este año, Ley 5108, que incluso no fue suficiente, ya que subejecutó partidas asignadas a tal fin; pero si nos detenemos a buscar responsables de esta postergación en la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, cometeríamos tal vez un error de tipo conceptual, que nos paralice con la mirada puesta sólo en el pasado y omita que nos podamos ocupar del presente y del futuro inmediato.

La prórroga es de pocos meses y la exigencia de informes periódicos del artículo 2º de este proyecto, es significativa a este fin. Exige de los principales actores y de la Comisión de Interpoderes de implementación no relajarse en la tarea, a lo que voy a solicitar una cuestión más, que además de informar, dicha comisión debería contar con un sitio oficial en internet, donde transparente y ponga a disposición de todos lo que se va actuando al respecto, las actas de reunión, las diferentes posturas, los avances, etcétera; tarea que encomiendo a la presidencia de este Cuerpo. Por lo expuesto, señor presidente, voy a votar favorablemente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Javier lud.

SR. IUD - Señor presidente: Nuestro compañero de bancada omitió decir que íbamos a apoyar favorablemente el proyecto.

Recuerdo en mis épocas de la Facultad de Derecho, el profesor Nino Enrique Palacios, recién me venía a la mente el prestigioso procesalista argentino que en sus clases magistrales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires decía que las grandes reformas a los sistemas de procedimientos cuando implican cambios de paradigmas, cuando implican por sobre todas las cosas una modificación a la estructura procesal y fundamentalmente cuando un sector del sistema judicial pierde o cede funciones en favor de otro sector, provoca siempre algunas cuestiones que impiden o dilatan la implementación de aquellos sistemas. Y esto hay que reconocerlo, en esta reforma a través de la Ley 5020 en cuanto a las funciones y a las responsabilidades hay una parte del sistema judicial, del Poder Judicial que cede buena parte de sus funciones en función justamente del principio acusatorio y que esas funciones pasan a estar en cabeza de lo que denominamos un extra Poder que es justamente el Ministerio Público Fiscal. Esto implica un cambio cultural y un cambio de paradigma muy importante que evidentemente provoca estas cuestiones que muchas veces ilustradas por dificultades en la implementación y por detrás de ello existen todavía esas resistencias que habrá que terminarlas en este plazo que la Justicia ha sugerido que es necesario para poder implementarlo.

También el profesor Palacios nos decía que los juristas se podían juntar un rato, en días o en horas y armar un nuevo Código Procesal, me acuerdo que en aquella época se estaba discutiendo en Argentina el nuevo Código Procesal Penal, la Ley 23.984, que fue la que introdujo en la Argentina el Principio de Oralidad en el sistema Federal

sin perjuicio que había provincias como Córdoba que venían muchos más adelantadas, hacía treinta años que lo hacían pero en el resto del país, fundamentalmente en la Justicia Federal, era totalmente escrito.

Decía que el otro tema, el más importante y en el que es más difícil ponerse de acuerdo por sobre todas las cosas, es tener la plata, es tener los recursos necesarios para implementar reformas que implican una inversión presupuestaria muy importante. Y él decía: "la ley la hacemos en un ratito nos juntamos tres o cuatro, él se incluía, nos juntamos 3 ó 4 de los que sabemos y armamos un proyecto de ley o una ley que implique modificar el sistema procesal argentino, pero si no hay un cambio cultural, si los actores después, algunos de ellos tienen algún tipo de reserva respecto de lo que significa el cambio de funciones y fundamentalmente perder muchas de sus facultades van a ver que es difícil implementarlo, ni hablar que el Estado a través del poder político y del Poder Ejecutivo..." decía el gran profesor "... lo hagan poniendo la plata que es necesaria para que ello se cumpla". Hace 25 años lo decía, muy actual para nuestra Provincia de Río Negro. Por eso también me parece muy interesante que se monitoree y se audite permanentemente de esta Legislatura el cumplimiento de la misión encomendada por la Ley 5020, que es la implementación del Sistema Acusatorio Pleno en la Provincia de Río Negro, por eso me pareció importante inclusive lo que planteaba la legisladora que me precedió en la palabra, porque en definitiva esta ley va a cumplir su objetivo cuando empiece a haber un Sistema Acusatorio tal cual está planteado en la Ley 5020 que nos va a permitir, quizás, colocarnos como Provincia vanguardista en materia de Sistema Acusatorio. Muchísimas gracias y desde ya, por supuesto, adelantamos nuestro voto favorable.

SR. PRESIDENTE (**Pesatti**) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López, para que cierre el debate. **SR. LOPEZ** – Gracias señor presidente.

La verdad que los miembros informantes de los diferentes bloques coinciden plenamente con nosotros, y es un tema en el cual a través de las diferentes reuniones de la Comisión Interpoderes, en la cual está representada el oficialismo y la oposición a través de un representante, que en este caso es el bloque del Frente para la Victoria, se vino trabajando y se llegó a esta determinación de sancionar una nueva ley que prorrogue hasta el día 1º de agosto la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal sin perjuicio que tenga que resaltar que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo actuamos de acuerdo a los plazos establecidos.

Recuerde que esta Legislatura le dio algunas herramientas al Poder Judicial para que no tengan ningún tipo de inconvenientes en llegar con las obras o con la infraestructura que requerían, porque sancionó una ley en la cual se exceptuaba los plazos de contratación para poder darle mayor dinamismo en las cuestiones administrativas. Esta Legislatura también otorgó, por mayoría la Ley Orgánica de la Policía, que era una obligación del Ejecutivo; y esta Legislatura aprobó el Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo con la partida del Poder Judicial, pero con una partida especial dentro del Presupuesto que era específicamente para la implementación de este nuevo Sistema y del Código.

Debo, también, hacer dos aclaraciones para que después no nos sorprendamos. Este nuevo Código lo que busca es mayor celeridad en las causas, mayor transparencia y reducir las formalidades, puesto que las cuestiones principales se van a basar en la oralidad, en formalismo y la publicidad con la apertura a la ciudadanía de la justicia, que son sus principales banderas, pero debemos recordar que este Código o la aplicación de este nuevo Código no va a prevenir el delito, no es su función; lo que sí se busca es acelerar plazos legales para que haya justicia en el menor tiempo posible. Tampoco va a ser un Código de la impunidad como a veces se lo quiere plantear, puesto que la celeridad y el informalismo bien utilizado generan mayor eficacia del Sistema y esto se viene dando en diferentes provincias.

Pero para que este Código pueda aplicarse es necesario que los operadores del mismo se pongan de acuerdo, que los operadores del mismo durante estos seis meses dejen de lado cuestiones pequeñas y piensen en que la ciudadanía está esperando que la Justicia se acerque más a cada uno de los rionegrinos, que la Justicia tenga transparencia y que la Justicia sea más eficiente.

Entonces, esperemos que de acá al 1º de agosto todos los actores que tengan que intervenir realicen el mayor esfuerzo para que podamos cumplir y ver realizada la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Río Negro y así poder adecuarnos a las normativas legales que la Corte Suprema nos está exigiendo.

Por ello, señor presidente, y coincidiendo con todos los demás bloques, obviamente que nuestro bloque va a votar favorablemente la prórroga de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal.

SR. PRESIDENTE (**Pesatti**) – Se va a votar en general y en particular. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufré, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Lescano, Liguen, López F., López H., Maldonado, Mango, Marinao, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

SR. PRESIDENTE (**Pesatti**) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7 – EMERGENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1086/16, decreto ley número 1/16: Declara el Estado de Emergencia Económico-Financiera del sector público provincial definido por el artículo 2º

de la Ley H número 3186, por el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 2017. Autor: PODER EJECUTIVO. ÚNICA VUELTA.

El presente expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 29 de noviembre de 2016. Nota: 30/16. Señor Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, Don Pedro Pesatti. Su Despacho.

De mi mayor consideración, me dirijo a Usted. a los efectos de elevarle en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6), copia certificada del Decreto de Naturaleza Legislativa no 1 de fecha 24/11/16, mediante el cual se declara el estado de emergencia económico-financiero en el Estado Provincial, por el término de un (1) año a partir del 1o de enero de 2017.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

Firma: Secretario General, Matías Rulli.

Mensaje del señor gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de naturaleza legislativa no dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se declara el estado de emergencia economico-financiero del Sector Público Provincial por el término de un año, a partir del 1 de enero de 2017.

La norma que se dicta faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, incluyendo a esos fines la competencia para la renegociación, prórroga y/o rescisión de los vínculos contractuales del Estado Provincial.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que constituye la vía constitucional idónea a fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la emergencia económica y financiera del sector público provincial, a corto plazo.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Firma: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. Secretario General, Matías Rulli.

Viedma 24 de noviembre de 20216. Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Pedro Pesatti. Su despacho.

De mi mayor consideración, me dirijo a usted y por su intermedio a los miembro de la Honorable Legislatura que preside a los efectos de elevarle en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6), el Decreto de Naturaleza Legislativa número 1 de fecha 24/11/2016, mediante el cual se declara el estado de emergencia económico- financiero en el Estado Provincial, por el término de un (1) año a partir del 1 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta que, la emergencia, como ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre la orden económico- social; con una carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin." (CSJN, fallos 1736.65, de fecha 27 de octubre de 1990, "Peralta"), se autoriza la realización de medidas excepcionales como las que detallan en el presente acto administrativo.

Que en sentido coincidente también ha expresado el máximo tribunal de nuestro país que "...en situaciones de emergencia de los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN 13/8/98 JA 1999-I11-714 y ss.).

Es importante tener en cuenta que la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios. La legislación de emergencia, no es inconstitucional, no confiscatoria, ni conculcatorias de garantías constitucionales, si no que constituye el único medio idóneo del Estado Provincial para superar la crisis estructural de la economía nacional y provincial que -al amenazar el sistema económico- también afecta a los derechos contenidos en aquel.

El estado de emergencia económico- financiero por el cual atraviesa el sector Público Provincial, es de carácter público y notorio y no necesita ser probado por la Provincia, y nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dicta de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional.

Por ejemplo, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado provincial y/o cualquiera de sus entidades, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente.

Asimismo, se le autoriza a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas, y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública, de entre otras medidas tendientes a superar este estado de emergencia.

El objetivo buscado por la presente norma es garantizar la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

La marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la Provincial de Río Negro adoptara actos de Gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores sociales, económicos y financieros, buscando cumplir en forma responsable las metas de carácter fiscal fijadas, disponiendo

mediadas en orden a fomentar el crecimiento económico, el mantenimiento del equilibrio social y la generación de empleo.

Si bien se ha ido enfrentando la situación de crisis, obteniéndose progresos significativos, el proceso de recuperación provincioal enfrenta nuevos desafíos, que exigen el afinamiento de medidas encaminadas a asegurar la sustentabilidad de un crecimiento que se ve continuamente por factores internos y externos que condicionan los objetivos sociales, económicos y financieros locales.

Producto de la recesión de la actividad económica se ha comprometido el proceso de normalización de las cuentas fiscales de la provincia.

Que los recursos nacionales representan la mayor parte de los ingresos corrientes provinciales.

Que los niveles transferidos no han logrado alcanzar los valores presupuestados y la recaudación de este año crece a un ritmo mucho menos que la inflación, siendo los fondos coparticipados a la provincia negativos en términos reales y dificultan el recorte del déficit fiscal.

Que a su vez es de público conocimiento que se han presentado proyectos de ley a ser tratados a nivel nacional, para disminuir la presión tributaria en el país que implicarían nuevas caídas en las transferencias nacionales.

Que tanto a lo expuesto la provincia de vio en la necesidad de implementar herramientas alternativas de financiamiento de Tesorería como el Programa de Letras de Tesorería ejecutado en el ejercicio 2016 y proyectando para el presupuesto 2017 un nuevo programa para afrontar la deuda flotante existente como así también Bonos de consolidación.

Por ello se entiende que no queda que otro camino que declarar la emergencia hasta que se logren las condiciones objetivas que permitan su superación.

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados , configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la entrada en vigencia de la presente norma.

Que en razón de lo expuesto, remito adjunto Decreto-Ley no 1 de fecha 24/114/16 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo con mi consideración más distinguida.

Firma: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de Río Negro. Secretario General, Matías Rulli.

------En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de noviembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER; Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI; de Educación y Derechos Humanos, Sra.. Mónica Esther SILVA; de Desarrollo Social, Sr.. Héctor Fabián GALLI; de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB; de Agricultura, Ganadería, Agricultura y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Turismo, Cultura y Deporte, Prof. Silvina del Lujan ARRIETA, previa consulta al señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA y al sr. Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sr. Pedro Oscar PESATTI.-------

------El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se declara el estado de emergencia económico-financiero del Sector Público Provincial por el término de un año, a partir del día 01 de enero de 2017.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterio cumplimiento de lo preceptuado constitucional ut-supra mencionada.-----

Firma: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK. Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER; Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI; de Educación y Derechos Humanos, Sra.. Mónica Esther SILVA; de Desarrollo Social, Sr.. Héctor Fabián GALLI; de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB; de Agricultura, Ganadería, Agricultura y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Turismo, Cultura y Deporte, Prof. Silvina del Lujan ARRIETA, Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, Sr. Pedro Oscar PESATTI.

VIEDMA, 24 de noviembre de 2016. VISTO, el Expediente no 013513-ALT-16, del Registro del Ministerio de Economía y; CONSIDERANDO:

Que la emergencia, como ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de época y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con una carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobre, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin". (CSJN, fallos 173.65, de fecha 27 de octubre de 1990, "Peralta"), lo que autoriza la realización de medidas excepionales como las que se detallan en el presente acto administrativo.

Que en sentido coincidente también ha expresado el máximo Tribunal de nuestro país que "...en situaciones de emergencia los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN 13/8/98 JA 1999-I11-714 y ss.).

Que el objetivo buscado por la presente norma es garantizar la protección del Estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

Que en esencia, se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para de esta manera impedir que los derechos amparados por éstas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad en general.

Que la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios.

La legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado Provincial para superar la crisis estructural de la economía nacional y provincial que -alamenazar el sistema económico- también afecta a los derechos contenidos en aquel.

Que si bien se han ido obteniendo progresos significativos, el proceso de recuperación provincial enfrenta nuevos desafíos, que exigen el afianzamiento de medidas encaminadas a asegurar la sustentabilidad de un crecimiento que se ve continuamente afectado por factores internos y externos que condicionan los objetivos sociales, económicos y financieros locales.

Que producto de la recesión de la actividad económica se ha comprometido el proceso de normalización de las cuentas fiscales de la Provincia.

Que los recursos Nacionales representan la mayor parte de los ingresos corrientes provinciales.

Que los niveles transferidos no han logran alcanzar los valores presupuestados y la recaudación de este año crece a un ritmo mucho menor que la inflación, siendo los fondos coparticipados a la Provincia negativos en términos reales y dificultan el recorte del déficit fiscal.

Que a su vez es de Público conocimiento que se han presentado proyectos de Ley a ser tratados a nivel nacional, para disminuir la presión tributaria en el país que implicarían nuevas caídas en las transferencias nacionales.

Que atento a lo expuesto la Provincia se vio en la necesidad de implementar herramientas alternativas de financiamiento de Tesorería como el Programa de Letras de Tesorería ejecutado en el ejercicio 2016 y proyectando para el presupuesto 2017 un nuevo programa para afrontar la deuda flotante existente como así también Bonos de consolidación.

Que el Gobierno de la Provincia viene ejecutando una política tendiente a revertir la dificultosa situación por la cual está atravesando el Sector Público Provincial, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado Nacional, por lo que no queda otro camino que declarar la emergencia hasta que se logre las condiciones objetivas que permitan su superación.

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la entrada en vigencia de la presente norma.

Que en tal marco, la declaración del estado de emergencia incluye el mantenimiento de las competencias necesarias para arbitrar la adecuación de los contratos del Sector Público como forma de contribuir a la superación de la coyuntura económica, contemplando la rescisión, prórroga y/o renegociación de los mismos.

Que teniendo en consideración las alteraciones imprevistas que ha sufrido el esquema de ingresos oportunamente elaborado para el período en curso como resultado de circunstancias ajenas al control del Estado Provincial hacen necesario recurrir a mecanismos alternativos de financiamiento, encaminados a asegurar la sustentabilidad financiera de la Provincia y el funcionamiento pleno del Sector Público.

Que se encuentran configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente, instrumento,normativo,,toda,vez,que,resulta,la,vía,constitucional idónea tendiente a superar la grave crisis que, atraviesan sectores estratégicos de la Economía Provincial.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Declárase el Estado de Emergencia Económica- Financiera del sector público provincial definido por el artículo 20 de la ley H no 3186, incluidas aquellas sociedades o entes que hayan sido disueltas y que se encuentren en etapa de liquidación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. El Estado de emergencia tendrá vigencia de un (1) año a partir del 10 de enero del 2017. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término.

Artículo 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, dispuesta en el artículo 1o.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades,incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros, consultoría, concesión, licencias y/o de cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente. Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar acuerdos conciliatorios, transaccionales, compensatorios y/o toda otra operación que tenga por finalidad el saneamiento de los créditos y deudas existentes entre el Estado Nacional, el Estado Provincial y los Municipios, con causas anterior al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen Provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional número 25570 o el régimen que lo reemplace, y las regalías hidrocarburíferas y/o hidroeléctricas.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 7º.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que los refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 8°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Número O1 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Cufré.

SR. CUFRÉ - Gracias, señor presidente.

Voy a poner a consideración de mis pares la fundamentación de este proyecto de ley, que como bien ha adelantado el secretario legislativo, declara el Estado de Emergencia Económico-Financiera del sector público provincial definido por el artículo 2º de la Ley 3186, incluidas aquellas sociedades o entes que hayan sido disueltas y que se encuentren en etapa de liquidación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. El estado de emergencia tendrá vigencia de un año a partir del 1º de enero del 2017. El Poder Ejecutivo -dice el artículo- podrá prorrogarla por igual término.

Vale la pena resaltar lo que ha manifestado la Corte Suprema de Justicia al referirse a qué debe entenderse por emergencia en estos casos ante tantos antecedentes que hay en todas las provincias, inclusive en la Nación, considerándola como "abarcativa de un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con una carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin." Dice la Corte Suprema en un fallo de octubre de 1990: "...por lo que se autoriza la realización de medidas excepcionales como las que detallan en el presente acto administrativo." Y en igual sentido ha expresado el máximo tribunal, que "...en situaciones de emergencia, los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia."

Hablamos de casos extremos donde la declaración de emergencia avanza mucho más de lo que se pretende con esta ley en tratamiento.

Es importante también tener en cuenta que la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios.

La legislación de emergencia no es inconstitucional, no es confiscatoria ni conculcatoria de garantías constitucionales sino que constituye un medio idóneo que tiene el Estado provincial, en este caso, para superar una crisis estructural que tiene origen en la economía provincial, pero, sobre manera en nuestro caso, en la economía nacional y que al amenazar el sistema económico también corre peligro de afectar a los derechos contenidos en aquel.

Como decía recién, esta declaración de emergencia no es original, no es la primera vez que se hace sino que prácticamente en nuestra Provincia se remonta -diría- a los comienzos de la nueva etapa democrática, casi seis años después del `83, ya se declaró la emergencia económica y financiera por primera vez en septiembre de `89, bajo Ley 2331. Posteriormente, en junio de 1995, se dicta la Ley provincial 2881, que declara el estado de emergencia fiscal y del sistema financiero nacional que, en clara alusión a la baja en los recursos coparticipables que desde la Nación dejaron de llegar a las cuentas provinciales por aquellos años. La ley declaraba en su artículo 2º la emergencia financiera provincial.

Hoy en día rige la emergencia financiera en Río Negro a través de la Ley 5103 que vence el 31 de diciembre. El proyecto que estamos debatiendo es la continuación de la prórroga que ya se venía autorizando por la Legislatura, añadiendo aquí la situación actual por la cual están pasando las finanzas provinciales. Sin embargo, por demás está decir que, aunque complicada la Provincia no está en la situación por las cuales tuvo que pasar por llegar para

aprobarse las leyes anteriormente relatadas, donde se llevó a estados cuasiterminales recurriendo a ajustes en los gastos del Estado provincial. También, y a fuerza de ser sinceros y no pretendiendo omitirlo, existe el antecedente de la declaración por el proyecto 886/11, que con las modificaciones introducidas por el decreto de naturaleza legislativa 3/12, se transformara luego en la Ley 4838, ya durante la gestión del Gobierno actual.

La emergencia actual es fundamentalmente por la baja en la actividad económica. La baja en la recaudación tanto en los recursos provinciales como nacionales, pero, principalmente en estos últimos, que forman parte de la coparticipación que llega a la Provincia y que implica cerca del 60/70 por ciento de los recursos provinciales. A pesar de ello no se plantea aquí un escenario de catástrofe y crisis terminal sino que se enfrenta y se trabaja reforzando los ingresos y no achicando el gasto; esta no es una ley de ajuste, señor presidente.

El estado de emergencia económica financiera por el cual atraviesa el sector público provincial, es de carácter público y notorio y no necesita ser probado por la Provincia, nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional. Por ejemplo, en tal marco la declaración del estado de emergencia incluye el mantenimiento de las competencias necesarias para arbitrar la adecuación de los contratos del sector público como forma de contribuir a la superación de la coyuntura económica, contemplado la recesión, prórroga y/o renegociación de los mismos, incluyendo los cánones establecidos en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades, con expresa inclusión del empleo público cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente. Asimismo, se autoriza a refinanciar, no a paralizar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública, entre otras medidas que tienden a superar este estado de emergencia sin cortar con la cadena de pagos.

Teniendo en consideración las alteraciones imprevistas que ha sufrido el esquema de ingresos, oportunamente elaborado para el período en curso, como resultados de circunstancias ajenas al control del Estado provincial, es necesario recurrir a mecanismos alternativos de financiamiento encaminados a asegurar la sustentabilidad financiera de la Provincia y el funcionamiento pleno del sector público.

Señor presidente, el objetivo buscado por la norma es garantizar la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como Educación, Salud, Justicia y Seguridad.

La marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro adoptara actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores sociales, económicos y financieros, buscando cumplir en forma responsable con las metas de carácter fiscal fijadas y disponiendo medidas en orden a fomentar el crecimiento económico, el mantenimiento del equilibrio social y la generación de empleo.

Sin bien se ha ido enfrentando la situación de crisis, obteniéndose progresos significativos, la recuperación de la Provincia enfrenta nuevos desafíos que exigen el afinamiento de medidas encaminadas a asegurar la sustentabilidad de un crecimiento que se ve continuamente afectado por factores externos que condicionan los objetivos sociales, económicos y financieros locales.

Producto de la recesión de la actividad económica, se ha comprometido el proceso de normalización de las cuentas fiscales de la Provincia, siendo que los recursos nacionales representan la mayor parte de los ingresos corrientes provinciales y a la fecha actual los niveles transferidos no han logrado alcanzar los valores presupuestados y, esto sumado a que la recaudación de este año crece a un ritmo mucho menor que la inflación, siendo los fondos coparticipados a la Provincia, negativos en términos reales, lo cual dificulta el recorte del déficit fiscal. A su vez es de público conocimiento que, días atrás, se han aprobado leyes en la Nación que, con la intención de disminuir la presión tributaria en el país, seguramente van a implicar nuevas caídas en las transferencias de la Nación a las provincias. Es así que la Provincia se vio en la necesidad de implementar herramientas alternativas de financiamiento de Tesorería, como el Programa de Letras de Tesorería ejecutado en el Ejercicio 2016 y proyectado para el Presupuesto 2017, un nuevo programa para afrontar la deuda flotante existente como así también Bonos de Consolidación. Por ello, se entiende que no queda otro camino que prorrogar la emergencia hasta que se logren las condiciones objetivas que permitan su superación.

No está demás señalar las declaraciones de emergencia que se han venido aprobando en el resto del país, muchas de ellas, mucho más gravosas para dichas provincias que las que nosotros estamos proponiendo, como por ejemplo en Santa Cruz, Jujuy, Chaco, Tierra del Fuego, Chubut, Salta, etcétera, así como también por el propio Estado Nacional en virtud de las mismas razones aquí expuestas, la baja en la actividad económica que repercute en la recaudación de impuestos. Las circunstancias expuestas y los plazos involucrados configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar la entrada en vigencia de la norma que estamos proponiendo.

Y para culminar, señor presidente, nada mejor que refrescar declaraciones hechas por el propio autor de esta iniciativa que es el Gobernador de la Provincia, donde pretendiendo trasformar en ley esta iniciativa, dice reflejado en el Diario Río Negro, Seguirá "tratando de conseguir los fondos que faltan mientras se espera la mejora del país y de la coparticipación, desestimando la opción de sacar personal, paralizar obras, bajar las inversiones en Educación y Salud y dejar de acompañar las economías regionales, aspiramos que vuelva el consumo, baje la inflación y exista más recaudación para volver al equilibrio de las finanzas", mientras ello ocurre, y estamos seguros de que va a ser así, señor presidente, le pedimos, anticipando por supuesto la aprobación de nuestro bloque, a los demás bloques que nos acompañen en esta iniciativa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás. **SR. ROCHÁS** – Gracias, señor presidente.

Una aclaración -que creo que no es menor y es sumamente relevante- en primer lugar signado por las palabras del secretario y luego del miembro informante del oficialismo. No estamos ante un proyecto de ley, estamos ante un decreto ley que ingresa a la Legislatura y que tendrá por su naturaleza legislativa, por ser un decreto Ley y, por ende, un Decreto de Naturaleza Legislativa, el trámite que le asigna el Capítulo XIII de nuestro Reglamento, esto es, de que aquí estamos para considerar la aprobación o rechazo de este Decreto, sin la posibilitad de discutir o de

fijar nuestras posiciones, nuestras diversas posiciones, en orden a distintos aspectos que están contenidos en esta norma. En esta norma que ya es ley, en esta norma que ya esta vigente, esta norma que como decreto ley fue sancionado estando vigente el período ordinario de sesiones de esta Legislatura y que se incorpora en temario con posterioridad a una convocatoria de sesiones extraordinarias.

En orden a ello -insisto- tomando especialmente en cuenta esto creo que debe haber sido un error, que se equivocaron simplemente, no otra cosa, que no estamos ante un proyecto de ley, estamos ante un decreto ley y que, por ende, lo único que vamos discutir acá es si aceptamos o rechazamos este proyecto, entonces sí voy a pasar a dar algunas consideraciones.

En primer lugar, la lectura que hiciera el miembro informante respecto de las condiciones generales de lo que es la emergencia, las pautas jurisdisprudenciales sobre las cuales se afinca este Instituto, esta bien, las compartimos y son ésas. Ahora, lo que también compartimos, la larga historia que tiene esta emergencia económica que se viene, que fue dada ya a mediados de los años `90 y que se fue prorrateando, primero a través de la Ley 2881 y, posteriormente, a través de distintos instrumentos, en su inmensa mayoría decretos leyes, que año a año estaban siendo sancionados por el Poder Ejecutivo con la pasividad de la Legislatura, hasta el año 2011, donde la llegada del Gobierno de Carlos Soria importó una importante Ley de Emergencia conjuntamente con otras normas más y que posteriormente también fueron prorrogadas, como la usanza constitucional de esta Provincia desde el ´95 en adelante a través de decretos leyes.

Pero llegamos a ésta, donde sí se declara la emergencia económica, se establecen las pautas y se faculta al Ejecutivo a tomar las medidas necesarias tendientes a su operación, por supuesto, como corresponde, se fija un límite también.

Ahora bien, hay dos artículos en particular que dejan dudas, que entendemos desde este Bloque que son insuperables, algunas de ellas tienen que ver con que precisamente dan cuenta de instrumentos legales con los que ya cuenta el Poder Ejecutivo y me refiero a la facultad que tiene de renegociar pasivos ya existentes, una facultad con la que cuenta el Ejecutivo a través de una ley de vieja data, la 3180, plenamente vigente en el día de hoy y, por el otro lado, un artículo que es el que más dudas y más cuestionamientos tenemos desde el Frente para la Victoria y el que hizo que hace escasas semanas atrás -dos semanas atrás- la totalidad de este bloque, el pleno de este bloque, votara negativamente el artículo 52 de la actual Ley de Presupuesto que entrará en vigencia a partir del 1º de enero. Y le decía que establece, si bien uno tiene toda la intención de creer, pero dicen que esta ley no es una ley para ajuste, sin embargo, a la hora volver a reeditar los conceptos jurídicos que ya se encuentran contenidos y están vigentes en la Ley 3180, también incorporan dentro de las facultades para renegociar pasivos, es decir, para renegociar deuda existente lo que sería la deuda flotante y entonces se incorporan sí los contratistas y esto, de alguna manera, quizás se da un poco de manera contraria a lo que decía el miembro informante de que esta no es una ley del ajuste pero bueno, es un aspecto que queríamos resaltar y que nos llama la atención.

Ahora sí, lo que hace particularmente a lo que es una valla infranqueable para este Bloque respecto de la aceptación de este decreto ley, insisto, que solamente puede ser aprobado o rechazado, que se encuentra en el artículo 5º que, como le decía, hace dos semanas atrás, este Parlamento le dio al Poder Ejecutivo una herramienta, una herramienta que es el Presupuesto, y dentro del cual contenía un artículo que expresamente facultaba al Poder Ejecutivo a ceder en garantías y/o empréstitos todos los recursos de origen provincial, incluso las regalías petrolíferas, pero en ese artículo 52, se establecían ciertos límites, el límite del endeudamiento, que en ese caso sería hasta los 7500 millones de pesos, ¡oh casualidad!, creo que si uno lo divide por el monto del dólar daría los 500 millones de dólares y, al mismo tiempo también, este artículo 52 de la Ley de Presupuesto establecía, otros parámetros y otras limitaciones que en esta redacción actual del artículo 5º no se encuentran.

Insisto, cuando uno observa esto y observa que es un decreto ley que en principio ya está vigente, que rompe con la usanza que ha tenido históricamente -incluso el Poder Ejecutivo de Weretilneck- de prorrogar la emergencia, año tras año, sin que sea remitida a la Legislatura, uno empieza a preguntarse por qué.

Insisto, cuando uno observa minuciosamente las facultades que están no en el artículo 1º o en el artículo 2º, en esto el miembro informante que si bien fue claro a la hora de precisar los fundamentos, incluso la historia de emergencia, no dijo ni una sola palabra respecto de estas dos posiciones, de estos dos aspectos jurídicos que le estoy redactando de la norma. En orden a ello, y porque es una posición del Frente para la Victoria, que no va a firmar ningún cheque en blanco a ningún endeudamiento si ese endeudamiento no viene con normas claras, con reglas claras, con destinos específicos y con una clara descripción de cómo piensan ser solventados esos endeudamientos y cómo van a ser amortizados los costos de esa deuda -que no es otra más ni menos que lo que exige el artículo 95 de la Constitución-, este bloque legislativo no va a firmar ningún cheque en blanco. Esto es lo que fuerza la posición del Frente para la Victoria en orden a darle el rechazo, única posibilidad que se da en un trámite como este, de conformidad al Capítulo 13 del Reglamento que entendemos aplicable en razón de la naturaleza legislativa del decreto ley que estamos tratando.

Quería también precisar de que esta interpretación que hoy estamos dando, de que este artículo encierra la posibilidad de un cheque en blanco, la posibilidad de un endeudamiento, en este caso peor todavía que el artículo 52 del Presupuesto porque sería un endeudamiento sin límite alguno, más que el de la totalidad de no afectación específica de los recursos. Bien también signado por la interpretación que el Fiscal Corvalán dio al momento de desestimar la denuncia penal por un crédito ilegal, obtenido a fines del año 2015 -sobre ese particular ya nos hemos expresado en este recinto-. Pero insisto, fue también sobre la interpretación judicial que se diera a un artículo que claramente no está definido en eso, pero judicialmente ha sido la escusa buscada para desestimar la denuncia, es que nos vemos forzados -en orden a este trámite- a rechazar el decreto ley tal como ha sido presentado, ante la imposibilidad de discutir acabadamente sus cláusulas.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Ocampos.

SR. OCAMPOS – Señor presidente: Tal vez en otro escenario nosotros nos hubiéramos opuesto totalmente a este proyecto, porque tocamos precisamente uno de nuestros principios básicos de política que son los superpoderes. No estamos de acuerdo con los superpoderes y aquí en este proyecto obviamente se van a utilizar.

Tampoco queremos ser desleales y mirar para el costado, nuestros intendentes sigan mendigando obras que son fundamentales para sus comunidades, no queremos mirar para el costado en este endeudamiento, en este rojo financiero proyectado de más de 2.700 millones para la Provincia; es decir, que estamos en una situación bastante delicada, pero también debemos reconocer que esa situación delicada tiene que ver con la gestión del Gobierno Nacional. Es obvio que no ha encontrado el equilibrio financiero para poder hacerse cargo de situaciones complicadas en la Provincia. Pero también hay otros culpables de toda esa situación, nadie se hace responsable de la enorme corrupción que sufrió este país en los últimos años y que también han ayudado al desfinanciamiento de muchas provincias.

Nosotros no queremos hacer de Poncio Pilato, nos vamos a hacer cargo de acompañar al Gobierno en esta situación sabiendo que nuestro voto no importa, la verdad no importa, pero sí importa nuestro compromiso, nuestro compromiso con la Provincia y sabemos que esta situación es delicada, es muy complicada, ya lo alertábamos en el tratamiento del presupuesto que el endeudamiento al que estábamos recurriendo era peligroso, es peligroso y sigue siendo peligroso, pero que miramos para el costado, nos lavamos las manos, somos legisladores de dónde, de esta Provincia, también tenemos que hacernos cargo de lo que nos toca, ¿o no?, ¿o dejamos que el Gobierno resuelva y caigamos en situaciones no queridas?

Obviamente que vamos a controlar como hemos controlado en situaciones anteriores el manejo de los recursos, no queremos un festival de dádivas como se produjo el año pasado en las elecciones, no queremos que esta situación que puede llegar a traer recursos a la Provincia también sean objeto de esos festivales de dádivas el año que viene que es un año electoral, tampoco pretendemos que esto ocurra y lo vamos a denunciar con todas las letras.

Pero básicamente nuestro voto positivo tiene que ver con el compromiso, con el compromiso con nuestros Intendentes, con el compromiso con nuestra gente, con el compromiso con nuestros empleados que por ahí van a pasar situaciones difíciles si no alcanzamos a conseguir los recursos necesarios.

Y como decía hoy, hay responsabilidades concurrentes, no digo que toda la responsabilidad sea del Gobierno Nacional porque encontró una situación bastante delicada, creo que sí hay distracciones del Gobierno Provincial en el manejo de los recursos y hay gente que no se quiere hacer cargo, bueno, nosotros nos vamos a hacer cargo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar. **SRA. YAUHAR** – Gracias, señor presidente.

Este decreto de naturaleza legislativa como bien se señala en el orden del trámite de esta sesión extraordinaria, donde se declara el Estado de Emergencia Económica Financiera de la Provincia, es sin duda algo que no nos gustaría tratar, seguramente que es el pensamiento de los que nos encontramos en estas bancas, pero es nuestra realidad, la tenemos que asumir con responsabilidad, con compromiso, con decisión y con la facultad que nos ha delegado el pueblo de Río Negro cuando nos dio su voto de confianza.

No voy a decir que se trata de la crónica de una muerte anunciada, pero con los acontecimientos sucedidos en el transcurso del año era previsible que esto ocurriera.

A nivel nacional, a un año de haber asumido el Presidente Mauricio Macri, nos encontramos los argentinos que el país que nos contaron no pasaba de ser un cuento y el nuevo Presidente tuvo que asumir una realidad y gobernar resolviendo infinidad de problemas, la mayoría de ellos estructurales que por supuesto no se pueden resolver a corto plazo. El equipo nacional trabaja tratando de tomar las decisiones menos perjudiciales para los más desprotegidos, tarea que no es fácil, pero se avanza tratando de construir consensos, escuchando a los sindicalistas, a los empresarios, a los Gobernadores.

Pero como de emergencia estamos hablando, fíjese, señor presidente, que en nuestro país vivimos en emergencia desde el año 2002, ya que con algunas modificaciones se fue prorrogando año a año. Hoy rige la Ley Nacional número 27.200 de Emergencia Pública que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2017. Y cabe preguntarnos cuál es la fecha de sanción de esa ley, octubre de 2015, señor presidente, o sea que el Gobierno que se fue, sabía lo que nos dejaba un país en emergencia.

¿Y por qué digo que en Río Negro esta declaración de emergencia era previsible? Porque cuando aprobamos el Presupuesto 2016 dimos algunas voces de alerta; en el mes de junio sancionamos la Ley 5125, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a sobregirar por sobre la sumatoria de los saldos del FUCO, Fondo Unificado hasta 450 millones de pesos. En la misma sesión se modificó la Ley 5096 de Presupuesto a través de la Ley 5126; la ley que votamos en diciembre establecía la autorización para librar cheques de pago diferido por 250 millones de pesos y en julio autorizamos 350 millones; la Ley 5096 que autoriza a emitir Letras de Tesorería por 700 millones y en julio incrementamos ese monto a 1.350 millones de pesos y por último en noviembre pasado, mediante Ley 5159, se modifica nuevamente el momento autorizado para emitir Letras de Tesorería llevándolo a casi dos mil millones de pesos.

Las razones para declarar la emergencia las ha explicado el miembro informante del bloque oficialista, señor presidente, pero creo que como legisladores debemos controlar la gestión de Poder Ejecutivo, tenemos que realizar el seguimiento de las acciones y de las políticas públicas que se desarrollan para paliar la crisis y poder salir lo más rápido posible de esta emergencia.

Por eso considero conveniente, que se informen las acciones que se lleven a cabo a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, más allá de los decretos de modificación de presupuesto que se remiten habitualmente.

Tengo claro como se ha dicho en diversas oportunidades que Río Negro no es una isla y que el contexto nacional repercute directamente sobre las arcas de la Provincia, pero creo también que entre todos debemos procurar salidas consensuadas para que esta crisis repercuta lo menos posible y, sobre todo, en aquellos que menos tienen.

Señor presidente: Me preocupa la situación de la Provincia y la incertidumbre que ella genera no sólo en los empleados públicos, pero nuevamente voy a dar el voto de confianza al Poder Ejecutivo que espero que rápidamente pueda saltear esta tormenta. De esta manera, señor presidente, adelanto mi voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

La verdad que parece que está reinando el espíritu navideño porque fue una sesión hasta ahora, con proyectos y bastante comprensión de la oposición. Eso la verdad que nos alegra, pero como siempre hay que hacer algún tipo de aclaración.

Voy a leer el artículo 181 dentro de las atribuciones del Gobernador en su inciso 6: "Puede dictar decretos sobre materias de competencia legislativa en casos de necesidad y urgencia, o de amenaza grave e inminente al funcionamiento regular de los Poderes públicos, en acuerdo general de ministros, previa consulta al Fiscal de Estado y al presidente de la Legislatura. Informa a la Provincia mediante mensaje público. Debe remitir el decreto a la Legislatura dentro de los cinco días de dictado, convocando simultáneamente a sesiones extraordinarias si estuviere en receso, bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática. Transcurridos noventa días desde su recepción por la Legislatura, sin haber sido aprobado o rechazado, el decreto de necesidad y urgencia queda convertido en ley." ¿Por qué leo este artículo, señor presidente? Primero para dejar claramente que estamos hablando de un decreto ley basado en los casos de necesidad y urgencia, pero la verdad que lo importante de este artículo es la última parte cuando establece que: "Transcurridos noventa días desde su recepción por la Legislatura, sin haber sido aprobado o rechazado, el decreto de necesidad y urgencia queda convertido en ley." La verdad que el Gobernador no quiso hacer uso de este mecanismo, así que lo que hizo es traer este proyecto al recinto para que todos tengamos conocimiento de lo que en el mismo se estaba tratando para que pudiéramos debatirlo, para que pudiéramos informarnos y la verdad lo que debemos rescatar y debemos valorar, es que un decreto de naturaleza legislativa hacía mucho tiempo que un Gobernador no lo enviaba al recinto. Con lo cual valoramos y seguimos defendiendo al Gobernador por la claridad y transparencia de sus actos. Este método de naturaleza legislativa de los decretos ley, ha sido utilizado por el Gobernador de manera racional, razonable y sin exceso con lo cual venimos al recinto a dar la cara, no venimos a pedir ningún cheque en blanco, sino que venimos a prorrogar un instrumento que desde el año 95 a través de la Ley 2881, en la Provincia se viene utilizando. Y en la Nación la emergencia fue prorrogada sucesivamente a través de 9 leyes, la primera en el año 2002 con la 25.561 y en la actualidad la Nación sigue en emergencia, y que no sólo Río Negro es una isla, es una Provincia que está prorrogando esta emergencia económica, sino que gran parte de la provincias están utilizando este instrumento.

La verdad reconocer en el legislador Ocampos, que recién en su alocución hacia referencias macro económicas, obviamente estoy hablando de estas cuestiones técnicas porque el legislador Palmieri no se encuentra, con lo cual voy a intentar hacer lo posible; pero sí es cierto y por los números y por la parte que más claro quedó y quiero ser concreto, en el año 2015 el aumento de la coparticipación nacional era del 38 por ciento y en el año 2016 implicó el 28 por ciento, es decir, que hay una diferencia de 10 puntos en la coparticipación entre un año y otro. Esos 10 puntos en números o en pesos significan 1.900 millones.

Leíamos en el Diario Río Negro, decir al Gobernador, que cerramos este año con un déficit de 2.200 millones. Es decir, si las condiciones nacionales de transferencias de recursos nacionales a las provincias hubiesen seguido como en el año 2015, estaríamos hablando de un déficit de 300 millones de pesos con lo cual la verdad que se nota y mucho la falta de esos 1.900 millones, y rescatar como lo hicimos en el presupuesto, el trabajo de la Agencia de Recaudación Provincial, que viene manteniendo el nivel de recaudación en un 38 por ciento. Esto lo que produce también es un beneficio en cuanto al financiamiento de los municipios, porque la Provincia se financia con el 70 por ciento de Nación y el 30 por ciento nuestro, y los municipios, la mayor parte del financiamiento es provincial, con lo cual hace que los municipios no sientan tanto esta dificultad.

La verdad iba a hacer una otra interpretación de lo jurídico que está claro que este método está aceptado jurisprudencialmente la emergencia, que la emergencia cumple con los requisitos que se requiere para una emergencia, que es excepcional, acotada en tiempo, con argumentos razonables y de manera proporcionada. Así que estamos totalmente en claro y de acuerdo que esta normativa tiene respaldo jurídico y legal. Resaltar que la emergencia a diferencia de la Ley 4735, deja expresamente establecido en su articulado que ha exceptuado los contratos de las cuestiones del personal; la 4735 luego fue modificada por la 4790 cuando se salió de la emergencia institucional, administrativa, social, educativa y sanitaria, y nunca dejamos de estar en emergencia económica o financiera.

Dejar aclarado que no venimos con esta ley a reemplazar o a modificar ningún artículo del Presupuesto. No tenemos ninguna intención, lo que votamos en el Presupuesto, en la sesión anterior, está vigente y nosotros a lo que venimos acá es -en ciertos casos, por el artículo 5º- si resulta necesario renegociar, es decir, que la Provincia obtenga mejores condiciones para créditos que ya tiene tomados, no venimos a generar nuevo endeudamiento.

Escuchaba al miembro informante que hablaba de los 500 millones de dólares. El día que tengamos que pedir endeudamiento, por el artículo 95, vamos a venir a este recinto y vamos a dar las explicaciones previo a buscar los consensos que el mismo requiere y lo vamos a hacer a través de cada uno de los intendentes a través del planteo de la obra pública como lo hemos manifestado y lo venimos charlando con cada uno de ellos, y sabemos que los legisladores si bien tienen el rol, en este caso, de ser oposición y de controlarnos sabemos también que tienen el compromiso con los rionegrinos y en aquellas cosas que sean beneficiosas para los rionegrinos nos van a acompañar.

Y por último, y para no fallar y en todas las sesiones algún contrapunto con el legislador Rochás, quiero dejar aclarado que el crédito que tomó el legislador Palmieri, cuando era Ministro de Economía, en ningún caso fue ilegal, porque lo que la Justicia dijo fue que el crédito era legal, que el legislador Palmieri siendo Ministro de Economía actuó conforme a la ley como lo hace este Gobierno y la verdad que hasta ahora todas las denuncias que este Gobierno ha sufrido la Justicia ha demostrado que somos un Gobierno serio, un Gobierno transparente, un Gobierno que estamos de cara a la sociedad y que venimos al recinto, discutimos los temas, no nos escondemos y que vamos a seguir trabajando para que todos los rionegrinos tengan un mejor 2017, porque, como dijo el Gobernador, antes que el ajuste, antes que echar a un rionegrino, antes que dejar de brindar Seguridad, Salud, Educación, antes que eso, no quepa ninguna duda que vamos a emitir Letras o que vamos a salir a buscar capitales para poder reemplazar el déficit

que hoy, como consecuencia de la crisis económica que está viviendo la Argentina, no nos están llegando a la Provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Vamos a pasar a votar...

SR. ROCHÁS - Señor presidente, para hacer una pequeña aclaración.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - ¿Le permite usted, señor legislador Facundo López?

SR. LÓPEZ - No.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ya cerró el debate.

Se va a votar la aprobación o el rechazo del **Decreto-Ley Número 1/16**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufré, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Germanier, Inchassendague, Larralde, Lastra, Lescano, Liguen, López F., López H., Milesi, Morales, Ocampos, Paz, Recalt, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.
- -Votan por la negativa los señores legisladores: Williams, Albrieu, Sabbatella, Rochás, Marinao, Rivero, Iud, Ramos Mejía, Garro, Maldonado, Mango, Pita, Holtz, Bizzotto, Martínez, Vallazza y Grandoso.

SR. PRESIDENTE (**Pesatti**) – El decreto-ley ha sido aprobado por mayoría, 27 votos positivos, 17 votos negativos, 44 votos emitidos. En consecuencia será comunicado al Poder Ejecutivo.

8 – PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CON EL BANCO PATAGONIA S.A Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1121/16, decreto-ley número 2/16: Se prorroga el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de diciembre de 2016, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente o lapso menor en caso de concluirse antes el procedimiento licitatorio. Autor: PODER EJECUTIVO. ÚNICA VUELTA.

El presente expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 16 de diciembre de 2016. Señor Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro. Prof. Pedro Pessatti . Su Despacho. Tengo el agrado de dirigirme a ud., a los fines de remitirle copia del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 02/16, de fecha 12 de Diciembre de 2016, mediante el cual se prorroga el Ćontrato de Servicios Financieros y bancarios de la Provincia con el Banco Patagonia S.A., desde el 14 de Diciembre de 2016 por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse ante el plazo indicado en el proceso licitatorio.

Sin más saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA Nº 37/16

Firma: José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre de 2.016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTÍN, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ ESTEVAN, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA, previa consulta al señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA y al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Oscar PESATTI.....

El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable, o lapso menor en caso de concluirse el proceso licitatorio en trámite La medida tiene por objeto asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; que, en su carácter de Agente Financiero, es caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la Provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional utsupra mencionada.

Firmado: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTÍN, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PÉREZ

ESTEVAN, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA, señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA y Presidente de la Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Oscar PESATTI.

VIEDMA, 12 de diciembre de 2016. VISTO: el Expediente Nº 013564-ALT-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial A Nº 4081, el Decreto Provincial Nº 1702/06, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 1702 de fecha 13 de diciembre de 2006 se adjudicó al Banco Patagonia S.A. la contratación para la prestación de los servicios financieros y bancarios, autorizada por Ley Provincial A Nº 4081 para que sea el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, por un término de diez (10) años;

Que en su carácter de Agente Financiero, es caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la Provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales;

Que en ese mismo carácter, ejerce las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la Administración Pública Central como de los organismos públicos descentralizados y municipales;

Que la Ley Provincial N° 5160 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial;

Que por medio de la Nota N° 110 de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Señor Ministro de Economía solicitó al Agente Financiero actual la prórroga de la contratación, en virtud a la complejidad de proceso licitatorio, prestando conformidad la entidad Bancaria para la prosecución del trámite;

Que teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del actual contrato es el 13 de diciembre del corriente año, se debe asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; por lo correspondiente, se debe autorizar al Ministerio de Economía a prorrogar el contrato de Agente Financiero en vigor con el Banco Patagonia S.A.;

Que la prórroga que se autoriza es en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, operando desde el 14 de diciembre del corriente año y por un plazo de ciento ochenta (180) días; prorrogable automáticamente; o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato; ello, a fin de garantizar servicios esenciales de la Administración Pública, como es la recaudación diaria de los recursos provinciales para hacer frente al pago de las obligaciones presupuestadas;

Que en caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato, en el marco del proceso licitatorio a llevarse cabo el próximo año;

Que en consecuencia, y por los argumentos vertidos precedentemente, este Decreto se encuadra en el Artículo 181 inciso 6 de la Constitución Provincial, encontrándose acreditada al necesidad y urgencia requerida por el citado precepto constitucional, dictándose el presente en Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial; Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorróguese el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A. celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006 y aprobado por Decreto Provincial Nº 1702/06, desde el 14 de diciembre del corriente año, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato, de conformidad a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- Apruébese el modelo de Addenda al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A. en fecha 14 de diciembre de 2006, que cono Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- Autorizase al Ministerio de Economía de la Provincia a suscribir la Addenda al Contrato aprobada en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181º Inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Artículo 5º.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Presidente de la Legislatura Provincial.-

Artículo 6º.- .- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje Público.-

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 02 (Artículo 181º Inciso 6) de la Constitución Provincial).

ANEXO I ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la PROVINCI	A DE RIO NEGRO), representada	en este acto por e	Lic. Isaías Ki	remer en su ca	arácter de Ministro
de Economía de la	Provincia, por una	a parte, y, por la	otra parte, el Ban	co Patagonia	S.A., represer	ntado en este acto
por [], en su carácte	er de [], firman	la presente	Addenda al	"CONTRATO DE
SERVICIOS FINAN	CIEROS Y BANC	ARIOS DE LA P	ROVINCIA DE RI	O NEGRO".		

Teniendo en consideración que:

En fecha 14 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato con el Banco Patagonia S.A. para que opere como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, por un término de diez (10) años.

Por Ley Provincial N° 5160 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial:

Por medio de la Nota N° 110 de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Señor Ministro de Economía solicitó al Agente Financiero actual la prórroga de la contratación, en virtud a la complejidad de proceso licitatorio, prestando conformidad la entidad Bancaria para la prosecución del trámite;

La fecha de vencimiento del actual contrato es el 13 de diciembre del corriente año, debiéndose asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; ya que, en caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la misma, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato;

La prórroga que se acuerda es en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, operando desde el 14 de diciembre del corriente año y por un plazo de ciento ochenta (180) días; prorrogable automáticamente; o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato;

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes manifiestan su plena conformidad para la prórroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del 14 de diciembre de 2016; el que será prorrogable automáticamente por idéntico período, en su caso; o por lapso menor, en el caso de concluirse, antes del plazo anteriormente indicado, el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

En el supuesto que se diera por finalizada la prórroga, en su caso, por acontecer lo previsto en el artículo anterior, la Provincia comunicará tal circunstancia al Banco con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de lo estipulado en la Cláusula Primera, se mantienen plenamente vigentes las mismas e idénticas condiciones contractuales estipuladas en el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006, salvo lo expresamente establecido en la presente Addenda.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [] días del mes de [] de [] se firman dos
(2) eiemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.			

Firmado: José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 02 dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable, o lapso menor en caso de concluirse el proceso licitatorio en trámite.

La norma que se dicta faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar el contrato vigente a los fines de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto de Naturaleza Legislativa, toda vez que constituye la vía constitucional idónea a fin de hacer posible la continuidad de la prestación de los servicios bancarios

sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Administración Provincial, en el menor plazo posible.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Firmado: Alberto E. WERETILNECK, Gobernador Provincia de río Negro. José Calfueque, Subsecretario Legal y Técnico.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Arabela Carreras.

SRA. CARRERAS - Gracias, señor presidente.

Este decreto se enmarca en el mismo artículo que ha sido referido por el miembro informante en cuanto al proyecto anterior, es el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, y encuadra perfectamente con lo que allí se establece en virtud de que la prórroga de este Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia, hace al normal funcionamiento del Estado, es absolutamente indispensable.

Sin embargo, señor presidente, debemos destacar que esta prórroga se encuentra respaldada por un conjunto legislativo que ya hemos tratado en esta Cámara, que es el llamado a licitación correspondiente para un nuevo agente financiero de la Provincia. Y en este marco, señor presidente, debemos señalar algo que ya hemos mencionado aquí que es el altísimo interés que tiene para este Gobierno y para la Provincia de Río Negro, que este pliego licitatorio se lleve adelante en virtud de que es realmente muy favorable respecto del contrato que está actualmente vigente.

Recordando brevemente y sin explayarme demasiado porque ya ha sido tratado aquí, estamos hablando de la posibilidad de tener 11 nuevas sucursales, de créditos blandos que acompañen al proyecto productivo de la Provincia, también préstamos personales muy convenientes para 50 mil agentes públicos. Es decir, estamos hablando que con el nuevo contrato que se llevará delante a partir de la licitación que se ha iniciado, calculamos con 60 millones anuales más de ingresos para la Provincia.

Como les decía, es de alto interés que avance la licitación y es por ello que el jueves pasado el señor Gobernador de la Provincia ha firmado un decreto en el cual ya se fija el cronograma de licitación mencionado respecto de la Ley 5160, ese decreto está publicado en el Boletín Oficial del día de hoy, así que podrán allí observar todos los plazos. Yo simplemente quiero mencionar que se prevé para el 7 de febrero de 2017 la apertura del sobre uno y allí los sucesivos pasos nos llevarán al 28 de abril del próximo año ya para la firma del contrato. Es decir, no estamos pidiendo una prórroga sin tener precisiones acerca de cómo vamos cumplir con una ley que hemos sancionado aquí.

Simplemente, es un decreto de necesidad en virtud de que debemos garantizar que la Provincia siga percibiendo la coparticipación nacional, que los fondos provinciales sigan su normal funcionamiento. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao. SR. MARINAO - Gracias, señor presidente.

Me toca ser miembro informante de mi bancada, en relación a este proyecto, decreto ley de naturaleza legislativa, y lo primero que voy a decir es que el bloque va a acompañar esta iniciativa pero no sin antes dejar expresadas algunas reflexiones que tienen que ver precisamente -calculo yo- con las impericias que ha tenido el Gobierno de la Provincia en el manejo de los tiempos. Porque si el pueblo rionegrino sabía que el 13 de diciembre terminaba este contrato, lo conocíamos hace diez años atrás, precisamente el 13 de diciembre de 2006 en ese decreto que firmara el entonces Gobernador adjudicando al Banco Patagonia y transformarlo en agente financiero por el término de diez años, el actual Gobierno y todo el pueblo rionegrino sabía, que este 13 de diciembre caducaba la vigencia del contrato y, por lo tanto, el debate tanto del pliego, que ya se hizo, se hubiese hecho con anterioridad y hoy que veo que el proceso licitatorio lleva cuatro meses, si hubiésemos discutido en abril el pliego, hoy no tendríamos que estar dando esta prórroga porque se hubiesen cumplido los pasos constitucionales y legales para la designación del nuevo agente financiero.

¿Por qué la necesidad de discutir este decreto ley de naturaleza legislativa? Precisamente sí porque ya en octubre el Ministro de Economía pidió al Poder Ejecutivo, al Gobierno, la autorización para prorrogar el contrato. No así, este decreto es tan importante o del mismo tenor del que se discutió recién. Lo que hemos advertido -como en la última sesión lo hiciera el legislador Mango- que cuando se quiere dar un debate serio, responsable y realmente de cara a los rionegrinos, se deben dar los tiempos, se debe dar el debate en las comisiones porque ahí nuestra bancada nunca dejó de presentar propuestas.

Y el decreto que recién salió aprobado por mayoría y éste, vienen en libro cerrado, al ser decretos de naturaleza legislativa se votan por su aprobación o rechazo; hubiese sido interesante que por el tema de la emergencia hubiésemos abierto el debate en el período ordinario o en extraordinaria venido como proyecto ley con acuerdo de ministros, por la envergadura del tema, por la necesidad de la discusión y por los planteos que se pudieran haber hecho en relación al artículo 3º; pero, volviendo al tema, desde ya que para este decreto ley tampoco la bancada oficialista necesita de nuestro acompañamiento porque con los números que tiene alcanza para la aprobación con mayoría simple, no hay necesidad de ninguna mayoría especial. Pero, bueno, es un instrumento que el Gobierno hoy necesita para dar continuidad a la prestación de los servicios bancarios, para no resentir la administración, para que nuestros municipios tampoco recientan su administración funcional, caso contrario, corríamos riesgo de una parálisis en cuanto a las funciones del agente financiero y la banca obligada que tiene el banco para con el Estado.

Pero no voy a dejar pasar por alto los cuestionamientos que hicimos en oportunidad de discutir el Pliego de Bases y Condiciones, porque le estamos dando una prórroga al mismo banco que tiene grandes y graves desconsideraciones a los usuarios, a los contribuyentes, a nosotros, los empleados, en relación de dependencia al Estado Provincial. Y ese servicio de calidad realmente deja mucho que desear, es una calidad deficitaria, incumple con la Ley Anticolas, no tiene sus sucursales precisamente con infraestructura adecuada a la espera a excepción de las grandes sucursales de las grandes ciudades, donde hay mayor cantidad de butacas disponibles, pero en el interior, en muchas de las localidades y ciudades menores realmente el edificio o la infraestructura edilicia deja mucho que desear.

También la calidad que hace a sus servicios, en cuanto a los cajeros en relación a la accesibilidad, hemos cuestionado esto y lo vamos a seguir cuestionando porque, hasta tanto el Estado Provincial no defina su nuevo agente financiero, el actual sigue siéndolo y no por eso vamos a callar lo que el grueso de los rionegrinos siente de los servicios que presta el actual Banco Patagonia.

Así que, con esta breve alocución dejo sentado la posición de nuestra bancada y reitero que vamos a acompañar el decreto de necesidad de naturaleza legislativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Gracias, legislador Marinao.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Amando Ocampos.

SR. OCAMPOS - Gracias presidente.

Nosotros también vamos a acompañar este proyecto, pero hoy un colaborador me hablaba de lo mismo que decía Facundo López, del espíritu navideño que impera aquí en el recinto y también en el Banco Patagonia, porque usted sabe que el Banco Patagonia está construyendo una sucursal nueva en plena Avenida Roca, en Cipolletti, con lo cual evidentemente representa está construyendo. Nada más, presidente, vamos a apoyar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR – Yo también voy a apoyar este proyecto y quiero nada más decir que veo con marcada satisfacción que en el Diario Río Negro con fecha de hoy, se encuentra publicado el llamado a licitación pública, con fecha de presentación de oferta el 6 de febrero y de apertura de la misma al día siguiente. En acto público que seguramente si podemos vamos a participar y voy a acompañar con voto afirmativo desde mi bloque, señor presidente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López y con esto cerramos el debate sobre el asunto en cuestión.

SR. LOPEZ - Gracias, presidente.

Para agradecer el acompañamiento de la bancada de la oposición, para que sigan teniendo confianza que este Gobierno va a cumplir con todo lo establecido en el pliego y que podamos seleccionar el mejor Agente Financiero para todos los rionegrinos.

Y déjeme antes de cerrar, adelantando obviamente el voto favorable del bloque Juntos Somos Río Negro, aprovechar la oportunidad para desearles a todos los legisladores, a todos los trabajadores de esta Casa, a la prensa y al público presente que tengamos un muy buen año nuevo, que el 2017 nos encuentre a todos trabajando por un mejor bienestar de todos los rionegrinos y ojalá que el año que viene sea igual o mejor que éste. Gracias, presidente. **SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Un dato estadístico simplemente para dominio de los legisladores y del público, en toda la historia constitucional de la Provincia este decreto, junto con el anterior, más otros que se trataron antes, constituyen apenas cuatro decretos que han sido sometidos a tratamiento parlamentario, por supuesto luego de un número bastante abultado que seguramente cuenta varias decenas de decretos leyes que nunca fueron sometidos al tratamiento parlamentario como ha sucedido en el día de la fecha.

Se va a votar la aprobación o el rechazo del **Decreto-Ley Número 1/16**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufré, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Lescano, Liguen, López F., López H., Maldonado, Mango, Marinao, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El presente decreto ley ha sido aprobado, será comunicado al Poder Ejecutivo.

Aprovecho para desearles a cada uno de ustedes un Feliz Año, un próspero Año Nuevo y, por supuesto también a los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 20 y 12 horas.

9 - APÉNDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- **Artículo 1°.-** Prorrógase la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal aprobado por ley nº 5020, hasta el 1 de agosto de 2017.
- **Artículo 2º.-** El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General deberán informar por escrito a la Comisión Interpoderes, a partir del mes de enero de 2017, del 1 al 10 de cada mes y hasta la fecha establecida en el artículo anterior, los avances obtenidos para la efectiva puesta en marcha y adecuado funcionamiento del sistema adversarial.
- **Artículo 3º.-** La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.
- **Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar Ausentes: Alfredo Adolfo Martín, Alejandro Palmieri

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- **Artículo 1°.-** Declárase el Estado de Emergencia Económico-Financiera del sector público provincial definido por el artículo 2° de la ley H n° 3186, incluidas aquellas sociedades o entes que hayan sido disueltas y que se encuentren en etapa de liquidación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. El Estado de Emergencia tendrá vigencia de un (1) año a partir del 1° de enero de 2017. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término.
- **Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias tendientes a la superación del Estado de Emergencia provincial, dispuesta en el artículo 1º.
- Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades,incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros, consultoría, concesión, licencias y/o de cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública.
- **Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar acuerdos conciliatorios, transaccionales, compensatorios y/o toda otra operación que tenga por finalidad el saneamiento de los créditos y deudas existentes entre el Estado Nacional, el Estado Provincial y los Municipios, con causa anterior al 31 de diciembre de 2016.
- **Artículo 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional nº 25570 o el régimen que lo reemplace, y las regalías hidrocarburíferas y/o hidroeléctricas.
- **Artículo 6º.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

- **Artículo 7º.-** El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Presidente de la Legislatura Provincial.
- **Artículo 8º.-** Infórmase al pueblo de la provincia mediante mensaje público.
- **Artículo 9º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

<u>Votos Negativos:</u> Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Alfredo Adolfo Martín, Alejandro Palmieri



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- **Artículo 1º.-** Prorrógase el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A. celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006 y aprobado por Decreto Provincial nº 1702/06, desde el 14 de diciembre del corriente año, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato, de conformidad a las consideraciones efectuadas.
- **Artículo 2º.-** Apruébase el modelo de Addenda al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A. en fecha 14 de diciembre de 2006, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
- **Artículo 3º.-** Autorízase al Ministerio de Economía de la provincia a suscribir la Addenda al Contraro aprobada en el artículo precedente.
- **Artículo 4º.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.
- **Artículo 5º.-** El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Presidente de la Legislatura Provincial.
- **Artículo 6°.-** Infórmase al pueblo de la provincia mediante mensaje público.
- Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

<u>Votos Afirmativos:</u> Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango,

de la Constitución Provincial;

Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar **Ausentes:** Alfredo Adolfo Martín, Alejandro Palmieri

ANEXO

ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Lic. Isaías Kremer en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia, por una parte, y, por la otra parte, el Banco Patagonia S.A., representado este acto por [], en su carácter de [], firman la presente Addenda al "CONTRAT DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO".	en
Teniendo en consideración que:	
En fecha 14 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato con el Banco Patagonia S.A. para que opere con Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, por término de diez (10) años.	
Por Ley Provincial N° 5160 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Públio Nacional cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste le	

Por medio de la Nota N° 110 de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Señor Ministro de Economía solicitó al Agente Financiero actual la prórroga de la contratación, en virtud a la complejidad de proceso licitatorio, prestando conformidad la entidad Bancaria para la prosecución del trámite:

servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92

La fecha de vencimiento del actual contrato es el 13 de diciembre del corriente año, debiéndose asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; ya que, en caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la misma, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato;

La prórroga que se acuerda es en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, operando desde el 14 de diciembre del corriente año y por un plazo de ciento ochenta (180) días; prorrogable automáticamente; o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato;

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes manifietsan su plena conformidad para la prórroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del 14 de diciembre de 2016; el que será prorrogable automáticamente por idéntico período, en su caso; o por lapso menor, en el caso de concluirse, antes del plazo anteriormente indicado, el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato

En el supuesto que se diera por finalizada la prórroga, en su caso, por acontecer lo previsto en el artículo anterior, la Provincia comunicará tal circunstancia al Banco con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de lo estipulado en la Clausula Primera, se mantienen plenamente vigentes la	зs
mismas e idénticas condiciones contractuales estipuladas en el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de I	la
Provincia de Río Negro celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006, salvo lo expresamente establecido en l	la
presente Addenda.	

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [] días del mes de [] de [] se firman dos
(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.			

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de

Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable, o lapso menor en caso de concluirse el proceso licitatorio en trámite.

La norma que se dicta faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar el contrato vigente a los fines de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto de Naturaleza Legislativa, toda vez que constituye la vía constitucional idónea a fin de hacer posible la continuidad de la prestación de los servicios bancarios sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Administración Provincial, en el menor plazo posible.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

